

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 198 -2022-FONDEPES/OGA

Lima, 13 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Memorando N°400-2022-FONDEPES/DIGECADETA, emitido por la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, el Memorando N° 5337-2022-FONDEPES/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1348-2022-FONDEPES/OGA/UFA, emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento y el Informe N° 111-2022-Fondepes/UFGF, emitido por la Unidad Funcional de Gestión Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector; asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el artículo 40° numeral 40.1 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establece que el “encargo” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser ejecutados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; asimismo, el numeral 40.2 precisa que el uso de la modalidad de “encargo” debe regularse mediante resolución del Director General de Administración;

Que, la Directiva N.º 003-2016-FONDEPES/SG/OGA “Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de encargos internos al personal del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero” establece el procedimiento administrativo para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de los encargos internos al personal del FONDEPES de conformidad a la normatividad vigente; entendiéndose como encargo interno a: “la modalidad de ejecución de fondos que consiste en el desembolso de dinero autorizado por la Oficina General de Administración a través del Área de Gestión

Financiera, mediante giro de cheque, telegiro u otras modalidades del servicio interbancario, sujeto a presentar rendición de cuenta documentada y que excepcionalmente se otorga al personal de la institución expresamente designado para tal fin, atendiendo la naturaleza de determinadas funciones que por estar sujeto a condiciones, características de ciertas tareas y/o restricciones en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces”;

Que, en cumplimiento de sus funciones señaladas en el artículo 21° del ROF del FONDEPES, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, mediante Memorando N° 400-2022-FONDEPES/DIGECADETA, requiere el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno para la realización de gastos de la actividad de Promoción acuícola y desarrollo de Transferencia Tecnológica en el Región Apurímac y Cajamarca, por lo que se realizará gastos de bienes y servicios del 13 al 20 de diciembre del 2022, dicho encargo permitirá la promoción acuícola mediante acciones de capacitación y transferencia técnica en el armado de módulos demostrativos de cultivo de la trucha, capacitando a los pobladores de las zonas de Arumiri y Alvion en Apurímac y Cajamarca, respectivamente, en el desarrollo de la acuicultura; conforme se detalla:

Actividad	Meta	F/F	Genérica	Monto S/
Gestión y Administración	462	09	2.3.1 99.1 99	14,265.00
Gestión y Administración	463	09	2.3.1 99.1 99	14,905.00
Gestión y Administración	464	09	2.3.1 99.1 99	6,700.00
Gestión y Administración	465	09	2.3.1 99.1 99	8,000.00
Gestión y Administración	462	09	2.3.2 7.11 2	1,200.00
Gestión y Administración	463	09	2.3.2 7.11 2	700.00
Apellidos y Nombres	Modalidad Contractual	DNI.		
Carlos Ernesto Real Campos	CAS	40438712		

Que, mediante Informe N° 1348-2022-FONDEPES/OGA/UFA, la Unidad Funcional de Abastecimiento, da cuenta que el encargo interno solicitado se encuentra dentro del supuesto previsto en el inciso a) del numeral 6.3 de la Directiva N°003-2016-FONDEPES/SG/OGA, y que el servicio requerido por la Entidad, debe efectuarse con urgencia; por lo tanto, concluye que es procedente otorgar el Encargo Interno al Sr. Carlos Ernesto Real Campos, identificado con DNI N° 40438712, quien labora bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, de acuerdo a lo requerido por la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, por el importe de S/. 45,770.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos setenta con 00/100 soles); a fin de atender los gastos de bienes y servicios que demande la actividad de Promoción acuícola y desarrollo de Transferencia Tecnológica en el Región Apurímac y Cajamarca, a ejecutarse del 13 al 20 de diciembre del 2022.

Que, mediante Memorando N° 5337-2022-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) remite a la Oficina General de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 4437 por el monto de S/ 45,770.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos setenta con 00/100 soles), para atender el encargo

interno solicitado, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 111-2022-FONDEPES/UGGF, la Unidad Funcional de Gestión Financiera, manifiesta que, una vez verificada la documentación sustentatoria del requerimiento de encargo interno de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, y contando con la opinión favorable de la Unidad Funcional de Abastecimiento, recomienda tramitar su otorgamiento, por el monto ascendente a S/ 45,770.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos setenta con 00/100 soles); para cancelar a las empresas correspondientes, los gastos de bienes y servicios que demande la realización de la actividad de Promoción acuícola y desarrollo de Transferencia Tecnológica en el Región Apurímac y Cajamarca, a ejecutarse del 13 al 20 de diciembre del 2022, dicho encargo permitirá la promoción acuícola mediante acciones de Capacitación y Transferencia Técnica en el armado de módulos demostrativos de cultivo de la trucha, capacitándose a los pobladores de las lagunas de Arumiri y Alvion en Apurímac y Cajamarca respectivamente, en el desarrollo de la acuicultura;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, la Directiva N° 003-2016-FONDEPES/SG/OGA y en mérito a la Resolución Jefatural N° 057-2022-FONDEPES/J, que designa a la Jefa de la Oficina General de Administración de FONDEPES;

Con las visaciones de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de Tesorería, de la Unidad Funcional de Abastecimiento, de la Unidad Funcional de Gestión Financiera y de la Oficina General de Administración, respectivamente; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la asignación bajo la modalidad de encargo interno a nombre del Sr. Carlos Ernesto Real Campos, identificado con DNI N° 40438712 y correo institucional creal@fondepes.gob.pe, por el importe de S/ 45,770.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos setenta con 00/100 soles); para cancelar a las empresas correspondientes, los gastos de bienes y servicios que demande la realización de la actividad de Promoción acuícola y desarrollo de Transferencia Tecnológica en el Región Apurímac y Cajamarca, a ejecutarse del 13 al 20 de diciembre del 2022, dicho encargo permitirá la promoción acuícola mediante acciones de Capacitación y Transferencia Técnica en el armado de módulos demostrativos de cultivo de la trucha, capacitándose a los pobladores de las lagunas de Arumiri y Alvion en Apurímac y Cajamarca respectivamente, en el desarrollo de la acuicultura;

**Artículo 2º.-** La rendición de cuenta documentada del presente encargo no deberá exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, la cual deberá ser presentada a la Oficina General de Administración con el informe respectivo, bajo responsabilidad del funcionario o servidor a quien se le asignó el encargo.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración, a la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración y al interesado, para conocimiento y fines de Ley.

**Regístrese y comuníquese**

**F O N D E P E S**

NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO  
Jefe de la Oficina General de Administración

